



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por resultar desconocidos todos los titulares del inmueble sito en calle San Andrés, n.º 22 de la localidad de Torresandino, con referencia catastral 4614527VM2341N0001EE, y al haber sido declarado el inmueble en ruina inminente, se procede a la notificación a través de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2013.

Resolución de la Alcaldía, disponiendo la adopción de medidas de seguridad y continuación de la tramitación del expediente de ruina inminente

Visto el expediente sobre posible declaración de ruina inminente de los edificios situados en la c/ San Andrés, n.ºs 20, 22 y 24, de esta localidad, incoado de oficio y del informe de los Servicios Técnicos Municipales, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho. –

Primero. – De las pruebas que constan en el expediente, y en especial del informe de los Servicios Técnicos Municipales, resulta que «Los edificios se encuentran en ruina inminente... No es necesario el desalojo de los inmuebles ya que se encuentran deshabitados. Se propone como medida excepcional y urgente la de establecer un vallado de seguridad en la zona de la vía pública a la que dan frente estos edificios para evitar daños».

Segundo. – Asimismo, por el técnico municipal se ha informado que el edificio deberá demolerse en un plazo máximo de veinte días por el peligro que representa para las personas y bienes.

Tercero. – Realizada la demolición, deberá procederse al desescombros y limpieza del terreno de la edificación demolida.

En virtud de lo dispuesto, y de acuerdo con la normativa a aplicar recogida en el informe jurídico, esta Alcaldía:

Resuelve. –

Primero. – Declarar el estado de ruina inminente de los inmuebles situados en la calle San Andrés, n.ºs 20, 22 y 24 de esta localidad.

Segundo. – Ordenar la realización de las siguientes medidas de seguridad:

1. – Como medida excepcional y urgente, establecer un vallado de seguridad en la zona de la vía pública a la que dan frente estos edificios para evitar daños a personas o cosas en la vía pública hasta que se realice la demolición.

2. – El edificio deberá demolerse en un plazo máximo de veinte días por el peligro que representa para las personas y bienes.

3. – Realizada la demolición, deberá procederse al desescombros y limpieza del terreno de la edificación demolida.



Tercero. – Notificar la presente resolución a los propietarios, así como informarles del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no cumplan con lo ordenado; siendo los gastos que se ocasionen a su costa, y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos.

Cuarto. – Por resultar desconocidos todos los titulares del inmueble sito en calle San Andrés, n.º 22, se procederá a su notificación a través de la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Torresandino, a 10 de abril de 2013.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val